BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2871

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1754/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Salceda al de Torre Val de San Pedro, ambos de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de La Salceda acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al de Torre Val de San Pedro, basándose en las dificultades en que se encuentra para hacer frente a las obligaciones y servicios municipales mínimos, y en el constante descenso de la población. El Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente, constan en el mismo informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación al apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de La Salceda al de Torre Val de San Pedro, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. E. núm. 156, de 1-7-1970.)

2876

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 13

Con fecha 14 de septiembre de 1970 el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

El Consejo Provincial de Caza y Pesca de Segovia, en su reunión del día 9 de junio pasado, acordó proponer la supresión, en la Orden general Vedas de Caza, de la limitación que se venía estableciendo otros años para el ejercicio de la caza únicamente los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, y así lo propuso la Jefatura Provincial de Caza de dicha provincia en fecha 10 de junio pasado, motivo por el cual en la Orden de Vedas de 10 de julio del corriente año, en su artículo 3.º, no se incluyó la provincia de Segovia entre las que figuran dentro de dicha limitación.

Sin embargo, teniendo en cuenta el escrito de la mencionada Jefatura Provincial de 17 de agosto pasado, en el que se exponen los motivos que dieron lugar a una convocatoria urgente de dicho Consejo Provincial con objeto de recabar nuevamente el restablecimiento de la limitación, y a propuesta de esa Jefatura Nacional, esta Dirección General, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 10 de julio del corriente año, ha resuelto que en la provincia de Segovia el ejercicio de la caza menor, incluidas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 11 de octubre y el primer domingo de febrero, quede limitado a jueves, domingos y festivos de carácter nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de septiembre de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2857

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

CIRCULAR NUMERO 5/70

La Circular número 1/70 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "B. O. del Estado" número 93, de 18-IV-70, desarrollaba las normas reguladoras del comercio y precios del azúcar, normas que han sido prorrogadas por la Circular 5/70 del mismo Organismo, que fue inserta en el "B. O. del Estado" número 169, de 16-VII-70.

De acuerdo con los preceptos establecidos en la primera de las Circulares citadas, ratificados por la segunda de las mencionadas, esta Delegación Provincial hace públicas las siguientes normas:

Precios del azúcar

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar serán los que a continuación se detallan:

Terciada: 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel: 16,00 pesetas kilo.

Blanquilla envasada en bolsas de medio, uno o dos kilogramos: 17,00 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos: 22,00 pesetas kilo.

Pilé: 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial: 16,20 pesetas kilo.

Cortadillo a granell: 18,80 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores: 21,20 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado: 22,50 pesetas kilo.

Quiénes pueden envasar

Podrán dedicarse a esta clase de comercio las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello, según las disposiciones vigentes.

Envasado

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar refinado o blanquilla serán de papel termosoldable, sin que por estas especiales características de envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad, con la indicación de si se trata de azúcar refinada o blanquilla y el peso neto que contenga.

Las empresas envasadoras dedicadas, o que en el futuro se dediquen a esta actividad, deberán ponerlo en conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el plazo de un mes, remitiendo, por duplicado, modelos de las bolsas que utilicen.

Precios donde no exista fábrica o almacén

En las localidades donde no exista fábrica de obtención de azúcar o almacén de mayorista el precio anterior del azúcar blanquilla "a granell" podrá recargarse en 0,10 pesetas por kilogramo cuando estas localidades disten de fábrica o almacén hasta 15 kilómetros, y 0,20 pesetas, igualmente por kilogramo, cuando superen esta distancia.

Abastecimiento a pequeñas industrias, etc.

Los almacenistas podrán atender, con cargo a sus existencias en almacén, las peticiones que le formulen las pequeñas industrias, colectividades y establecimientos detallistas. Las restantes industrias que precisen azúcar para el desarrollo de sus actividades de comercio podrán abastecerse, bien a través de los almacenistas o directamente, de las existencias en fábrica, indistintamente.

Partes de almacenistas

Los almacenistas de este artículo están obligados a rendir a esta Delegación Provincial, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, partes del movimiento habido en sus almacenes referidos al mes anterior, de la forma en que, hasta la fecha, se ha venido realizando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 17 de septiembre de 1970.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

2858

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes hasta tanto se publiquen otros que los modifiquen

Pan formato obligatorio: Candeal, pieza de ochocientos gramos, 7,10 pesetas. — Flama, pieza de ochocientos gramos, 6,80 pesetas.

Arroz de regulación: Clase "Primera", 13,20 pesetas kilo.—Clase "Primera matizado", 13,30 pesetas kilo.

Aceite de soja, 26 pesetas litro.

Azúcar blanquilla a granel: Para Municipios con almacén o depósito de mayorista, 16,00 pesetas kilo.

Para Municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros, 16,10 pesetas kilo.

Para el resto de los Municipios, pesetas 16,20.

Azúcar blanquilla envasada: En bolsas de medio, un kilo o dos kilos, 17,00 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno:

Primera, 99,00 pesetas kilo.
Segunda, 60,00 pesetas kilo.
Tercera, 32,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 16 de septiembre de 1970.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2866

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Solicitado por don Benedicto Rodríguez Luengo la venta directa a su favor, al amparo de su condición de colindante, de un terreno sobrante de vía pública, de 92,52 metros cuadrados de superficie, situado en la calle de José Zorrilla, frente a los números 34 y 36 de la misma, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde accidental, Maximiliano Fernández.

2800

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Teodoro Muñoz Rico, domiciliado en Sanchonuño, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre torreta metálica, cuyo recorrido de 5 m. de longitud tendrá su origen en una línea propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, para el servicio de una fábrica de muebles en las inmediaciones de la carretera Madrid-León, por Segovia, en término municipal de Sanchonuño.

Visto que la línea discurre por terrenos del propio peticionario,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia, el 9 de septiembre de 1970, por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 19.132 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 11 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial accidental, Marcelo de Villota y Muniesa.

2807

Distrito Forestal de Segovia

Con fecha 30 de agosto de 1970 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del Monte número 87 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Riofrío de Riaza, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 51, de fecha 29 de abril de 1970, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Riofrío y Peñalba de la Sierra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2860

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Turnos de descanso —en las Residencias de Almuñécar (Granada), Torrevieja (Alicante), Marbella (Málaga) y Tarragona— en favor de pensionistas de jubilación y viudedad, mayores de 65 años, de la Mutualidad Laboral de Comercio

La Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Comercio ha acordado la celebración de nuevos turnos de descanso en favor de sus pensionistas, durante los siguientes períodos:

Residencia de Almuñécar.—6 turnos de 15 días de duración, comprendidos entre el 11 de noviembre al 12 de marzo de 1971.

Residencia de Torrevieja.—6 turnos de 15 días de duración, comprendidos entre el 1 de diciembre-70 a 28 de marzo-71.

Residencia de Marbella.—Un turno, del 15 de abril al 29 de abril de 1971.

Residencia de Tarragona.—Un turno, del 15 de abril al 29 de abril de 1971.

Pueden solicitar plazas para los mismos y para un familiar que les acompañe, los pensionistas de vejez de cualquier edad o bien los de viudedad mayores de 65 años que no hayan disfrutado de residencia en turnos anteriores.

El régimen de estancia será en habitaciones independientes de dos plazas cada una, corriendo a cargo de la Mutualidad todos los gastos, tanto los correspondientes a la pensión completa como a los desplazamientos, del pensionista y acompañante.

En la Delegación Provincial de Mutualidades —sita en esta capital, plaza del Doctor Laguna, número 4— se facilitarán tanto los impresos destinados a cursar las solicitudes como la información complementaria que pudiera interesarse. El plazo de admisión de solicitudes finalizará, para los turnos comprendidos hasta el 23 de enero, inclusive, el día 5 de octubre próximo, y para el resto de los turnos, el 24 de diciembre de 1970.

Segovia, 17 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2861

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Convocatoria becas "Doctor Gómez-Sabugo" para estudios de Postgraduados de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior del Estado

En virtud de los acuerdos adoptados por la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se convocan dos becas "Gómez-Sabugo" para la realización de estudios de Postgraduados de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior del Estado, siempre que el período de tiempo desde que finalizaron la carrera hasta la solicitud de la beca no sea superior a dos años.

La cuantía de las becas será de pesetas 75.000 cada una, por una sola vez, y habrá de destinarse necesariamente a la realización de algún trabajo o curso, bien en España o en el extranjero, siendo incompatible con el disfrute de cualquier otra.

Para poder solicitar estas becas constituyen requisitos indispensables: Ser mutualista, hijo de mutualista o pensionista de la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad y ser Licenciado o Doctor por cualquier Facultad Universitaria o poseer título de Escuela Técnica Superior.

La petición debe cursarse, antes del 20 de octubre próximo, en el modelo oficial de instancia que se facilitará en esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, donde se informará a los interesados sobre los demás detalles de la convocatoria.

Segovia, 17 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2872

Comisión Provincial de Urbanismo

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956 y en el artículo 4.° de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 14 de marzo de 1962 y a los efectos oportunos, se hace saber que en sesión de esta Comisión Provincial de Urbanismo, celebrada el día 10 del actual, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar, con carácter definitivo, el plan de reforma interior de finca situada entre las calles travesía de la Concepción, Maestros y Alcoholera, del barrio de la Soledad, remitido por el Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar.

Segovia, 17 de septiembre de 1970.—El Secretario de la Comisión.—V.° B.°: El Delegado-Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2852

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, 11 de septiembre de 1970. El Alcalde.

2851

SAMBOAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace saber que la cuenta general de presupuesto extraordinario número 10, con sus documentos y justificantes, se halla expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Samboal, 16 de septiembre de 1970. El Alcalde.

2853

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, dentro del presupuesto extraordinario aprobado para atender a las obras del complejo polideportivo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 14 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Félix Moreno.

2854

CEREZO DE ARRIBA

EDICTO

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1969, que comprende las de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cerezo de Arriba, 7 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Eugenio Anguita.

2856

BERCIMUEL

EDICTO

Aprobados por esta Corporación y a efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los padrones de contribuyentes de rústica y urbana para el arbitrio municipal, correspondientes al ejercicio del año actual de 1970.

Bercimuel, 16 de septiembre de 1970. El Alcalde, Simón Gutiérrez.

2867

MONTEJO DE AREVALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público hallarse de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes a los años de 1965, 1966, 1967 y 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de Arévalo, 16 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8